



62/2002

S.O. 27/may.

CAYAMBE

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO

Que por el acelerado crecimiento demográfico de las ciudades de CAYAMBE, AYORA y JUAN MONTALVO y de las Parroquias de: ASCÁZUBI, CANGAHUA, CUSUBAMBA, OLMEDO y OTÓN, es necesario, dictar una nueva normativa jurídica de delimitación y demarcación urbana, con el objeto de ordenar las actividades en el orden político, administrativo, económico y social;

Que es necesario definir el área urbana de la Cabecera Cantonal y Parroquiales, para los fines de la planificación urbana y rural;

Que para el mejor desarrollo del Cantón Cayambe, se requiere una nueva normativa jurídica que delimite claramente sus áreas urbanas.

Que es necesario regular el crecimiento demográfico y control del uso del suelo de las áreas urbanas del Cantón, evitando el apareamiento de asentamientos clandestinos desprovistos de servicios, de infraestructura y equipamiento.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, contempladas en el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 37 del artículo 64, como los artículos 126, 161 literales a), b) y c) y 135 de la Ley de Régimen Municipal, resuelve expedir la siguiente

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMADA DE DELIMITACIÓN URBANA

Artículo 1. - El área urbana de la ciudad de **Cayambe** está delimitada de la siguiente manera:

El límite urbano de Cayambe se inicia en la intersección del río Blanco con la prolongación de la quebrada El Pogüio en el P1, de coordenadas N 10005564 – E 816948; continua por el cauce del río Blanco aguas arriba hasta el límite nororiente de la propiedad del Señor Nicolás Gonzáles en el P2, de coordenadas N 10005778 – E 819646; sigue este límite hacia el sur hasta topar el camino que conduce a Rosinvar sigue este camino en sentido este hasta el P3 de coordenadas N 10005440 – E 819620 continua hacia el sur bordeando el Barrio San Carlos hasta el cruce con la calle Pichincha en el P4, de coordenadas N 10004830 – E 819525; continua por la calle Pichincha en sentido sureste bordeando el lindero de las propiedades de los señores José García y José María Túquerres, hasta el cruce con la calle Azuay en el P5, de coordenadas N 10004610 – E 819559; continua por las calles Azuay, Chimborazo y Santiago en sentido sur, hasta encontrar la confluencia de las quebradas Yasnán y Chahuarpungo en el P6, de coordenadas N 10003530 – E 819276; continua descendiendo por el lecho de la quebrada Yasnán hasta el cruce con la línea del Ferrocarril en el P7 de coordenadas N 10003991 – E 817126; siguiendo la línea del ferrocarril en sentido nordeste, hasta el límite entre la urbanización El Siglal y la plantación florícola de la hacienda La Florida en el P8, de coordenadas N 10004398 – E 817373; continua por el límite norte de la



CAYAMBE

plantación de la hacienda la Florida y el límite sur de la urbanización El Sigsal, hasta el cruce con la Quebrada El Pogüio en el P9, de coordenadas N 10004960 – E 816480; siguiendo el curso ascendente de la quebrada El Pogüio y su prolongación hasta encontrar el cruce con el río Blanco en el P1, de coordenadas N 10005564 – E 816948

Artículo 2. - El área urbana de la Parroquia **Juan Montalvo** está delimitada de la siguiente manera:

El límite urbano de Juan Montalvo se inicia en el cruce de la línea del ferrocarril y la quebrada Yasnán en el P1, de coordenadas N 10003989 – E 817119; continua por la quebrada Yasnán en sentido ascendente hasta el cruce con la calle Santiago y la calle los Andes en el P2, de coordenadas N 10003530 – E 819276; continua por la calle Los Andes en sentido sur (límite de la hacienda La Primavera) hasta la intersección con la calle Patricio Romero en el P3, de coordenadas N 10002387 – E 819010; continua por la calle Patricio Romero en sentido noroeste, hasta la intersección con la calle Espejo en el P4, de coordenadas N 10002476 – E 818883; sigue por la calle Espejo en sentido suroeste, hasta el cruce con la calle 9 de Octubre en el P5, de coordenadas N 10002067 – E 818633; continuando por la calle 9 de Octubre en sentido sureste y su prolongación hasta la quebrada Purlugara en el P6, de coordenadas N 10001691 – E 818960; siguiendo la quebrada Purlugara en sentido descendente hasta la desembocadura en el río Guachalá en el P7, de coordenadas N 10001459 – E 818796; continua por el río Guachalá aguas abajo hasta el límite oeste de los Molinos La Unión en el P8, de coordenadas N 10001379 – E 815234; continua por el límite oeste y norte del lote de los Molinos La Unión hasta encontrar la calle Carlos Duval, sigue ésta calle hasta el cruce con la línea de lindero oeste del lote de propiedad del señor Julio Enrique Vaca en el P9, de coordenadas N 10001583 – E 817235; sigue este lindero en sentido norte, para continua por el camino interno de la hacienda Ishigto hasta llegar a la entrada principal de la misma hacienda el P10 de coordenadas N 10002767 – E 817395 continua en sentido oeste por la calle Ishigto que conduce a la cooperativa 1ro de Mayo dejando una franja de 20metros de ancho en el lindero sur paralela a la calle Ishigto en el P11 de coordenadas N 10002275 – E 816935, para luego continuar bordeando los linderos este y sur de la urbanización 1ro de Mayo los linderos oeste y norte del Colegio Nacional Técnico Cayambe y lindero norte de la misma urbanización hasta el cruce con el lindero de la propiedad de la señora Luz América Peñafiel en el P12, de coordenadas N 10002201 – E 817311 Siguiendo el lindero oeste de la propiedad de la señora Luz América Peñafiel, del Estadio en el lado oeste, hasta su prolongación en el límite sureste de la propiedad de Srta. Sonia Lascano en el P13, de coordenadas N 10003044 – E 817473; continuando por este lindero en sentido noroeste, pasando por el lindero sur de las propiedades de los señores Gabriela Rivadeneira y Juan Estrella hasta el cruce con la carretera Panamericana en el P14, de coordenadas N 10003171 – E 817185; siguiendo la carretera Panamericana hacia el sur hasta el cruce con el lindero de la propiedad del señor Bayardo Rueda Villena en el P15, de coordenadas N 10003108 – E 817104; desde este punto continua la línea de lindero de esta propiedad hasta topar el lindero sureste del Barrio 4 de Junio en el P16, de coordenadas N 10003300 – E 817068; Siguiendo el lindero del Barrio 4 de Junio hasta el cruce con la línea de Ferrocarril en el P17, de coordenadas N 10003425 – E 816770; continua por la línea del ferrocarril en sentido norte, hasta encontrar el P1 inicial de coordenadas N 10003989 – E 817119 en el cruce con la quebrada Yasnán.

Artículo 3. - El área urbana de la Parroquia **Ayora** está delimitada de la siguiente manera:



CAYAMBE

El límite urbano de Ayora se inicia en el cruce de la carretera Panamericana y la calle Imbabura; en el P1, de coordenadas N 10008788 – E 818637; continua por la calle Imbabura en sentido sureste, hasta el punto P2 de coordenadas N.10008494 – E 819135; continua entre el lindero de la Hda. San José y el lindero de varios propietarios hasta el P3, de coordenadas N 10008622 – E 819935; sigue por la calle Galápagos en sentido este, hasta la intersección con la calle s/n en el P4, en la Y de coordenadas N 10008623 – E 820120; continua por la calle s/n en sentido nordeste, hasta la Plaza de Santa Rosa en el P5, de coordenadas N 10008756 – E 820495; continua por la calle s/n en sentido nordeste, hasta el cruce con la calle s/n en el P6, de coordenadas N 10009022 – E 820634; continua por ésta en sentido este hasta la intersección con la calle Galápagos en el P7, de coordenadas N 10009135 – E 820992; sigue por el camino paralelo a la calle Galápagos en sentido norte, hasta la unión con la quebrada Yanahuaycu el P8, de coordenadas N 10010057 – E 821077; continua por la quebrada Yanahuaycu en sentido descendente, hasta el cruce del Río San José en el P9, de coordenadas N 10008758 - E 820996; por este aguas abajo hasta el límite noroeste del lote de propiedad del señor Camilo Cacuango en el P10, de coordenadas N 10008311 – E 819610; continua por el lindero entre las propiedades de los señores Camilo Cacuango y Eduardo Morán hasta la última calle de la tercera lotización (tanques de agua, norte) en el P11, de coordenadas N 10008142 – E 820090; continua por esta calle en sentido sur y su prolongación hasta la quebrada Surucu en el P12, de coordenadas N 10007154 – E 819955; continua por la quebrada Surucu en descenso hasta encontrar el lindero de la hacienda La Remonta en el P13, de coordenadas N 10007085 – E 819123; siguiendo este lindero en sentido sur, continua bordeando la hacienda La Remonta hasta topár con el camino que conduce a Santo Domingo de Guzmán en el P14, de coordenadas N 10005863 – E 819315; continua por el lindero norte entre varios propietarios y la lotización Primero de Mayo hasta el cruce con el límite este de la lotización Primero de Mayo (planta eléctrica antigua) en el P15, de coordenadas N 10005925 – E 819684; siguiendo este lindero en sentido sur hasta la intersección con el río Blanco en el P16, de coordenadas N 10005778 – E 819646; siguiendo el curso del río Blanco aguas abajo hasta el cruce con el camino que conduce a la hacienda Venecia en el P17, de coordenadas N 10005726 – E 817687; continua por este camino en sentido norte hasta la calle Mariana de Jesús en el P18, de coordenadas N 10005947 – E 817690; continua por la calle Mariana de Jesús en sentido sureste hasta la estación de EMELNORTE en el P 19, de coordenadas N 1000589 – E 817908 de este lindero continua la prolongación del lindero occidental de varios propietarios en línea paralela a la Carretera Panamericana hasta el cruce con la calle Nápoles en el P20, de coordenadas N 0006773 – E 818264; siguiendo la calle Nápoles en sentido sureste hasta el cruce con la carretera Panamericana en el P21, de coordenadas N 10006737 – E 818340; continua por la carretera Panamericana en sentido nordeste hasta encontrar el P1 de inicio de coordenadas N 10008788 – E 818637 en el cruce de la calle Imbabura.

Artículo 4. - El área urbana de la Parroquia Otón está delimitada de la siguiente manera:

El límite urbano de Otón se inicia en el cruce de la carretera Panamericana y el lindero norte del lote de propiedad de la Señora Tránsito Carrillo en el P1, de coordenadas N 9997928 – E 804897; continua por los linderos norte de los lotes de propiedad de la Señora Delia Guaña, Avelino Jitala y Aníbal Guaña en el P2, de coordenadas N 9998043 – E 805097; continua por el lindero oeste de los lotes de propiedad del Señor Margarito Jitala y de la Señora Mercedes Toapanta en el P3, de coordenadas N 9998110 – E 805095; continua por el lindero norte de



CAYAMBE

los lotes de los Señores Mercedes Toapanta, Jítala Margarito, herederos de Felipe Jítala y Gustavo Rodríguez, hasta la intersección con el canal de riego El Pisque en el P4, de coordenadas N 9998128 – E 805327; continua por el canal aguas arriba hasta el cruce con la quebrada Piñón en el P5, de coordenadas N 9997817 – E 805437; continua por la quebrada el Piñón en sentido ascendente hasta cruzar con la carretera Panamericana en el P6, de coordenadas N 9997487 – E 805625; continua por la carretera Panamericana hasta el lindero este del Santuario de la Virgen en el P7, de coordenadas N 9997344 – E 805268; continua circunscribiendo esta propiedad y la del señor Luis Guaña hasta cruzar con la carretera Panamericana en el P8, de coordenadas N 9997363 – E 805159; continua siguiendo la carretera Panamericana en sentido noroeste hasta el P1 de inicio.

Artículo 5. - El área urbana de la Parroquia **Cusubamba** está delimitada de la siguiente manera:

El límite urbano de Cusubamba se inicia en la confluencia de las quebradas Cuatro Esquinas y Rosalía en el P1, de coordenadas N 9995820 – E 800658; continua por el cauce de la quebrada Cuatro Esquinas en sentido ascendente hasta el cruce con el límite de los lotes de varios propietarios y la quebrada Cachucú en el P2, de coordenadas N 9995067 – E 802000; continua por el lindero noroeste de varios propietarios hasta el cruce con la calle Rubén Rodríguez en el P3, de coordenadas N 9995326 – E 802438; continua por el lindero noroeste del lote de propiedad de la familia Flores en la calle Rubén Rodríguez, hasta el P4, de coordenadas N 9995355 – E 802355; continua por el lindero norte del lote de propiedad de la familia Flores y su prolongación hasta el cruce con el canal El Pisque en el P5, de coordenadas N 9995429 – E 802409; continua por el canal en sentido descendente hasta el límite del lindero norte del Colegio de Cusubamba en el P6, de coordenadas N 9994999 – E 802656; siguiendo el límite norte del Colegio y los lotes de varios propietarios, Alberto Flores, Piedad Santillán, Hermelinda Flores y Avelina Flores respectivamente, hasta el cruce con la línea férrea y la calle V. Ibarra en el P7, de coordenadas N 9995045 – E 803004; continua por la calle V. Ibarra y el lindero norte del lote de propiedad de la Sra. Ana Martínez en el P8, de coordenadas N 9995101 – E 803111; continua por el lindero este del lote de propiedad de la Sra. Ana Martínez, hasta el cruce con la línea férrea en el P9, de coordenadas N 9995052 – E 803137; continua por el lindero norte del lote de propiedad de la Sra. Avelina Flores hasta el cruce con el camino s/n en el P10, de coordenadas N 9994918 – E 803072; continua por el lindero noroeste del lote de propiedad de la Sra. Avelina Flores hasta el cruce con el canal de riego en el P11, de coordenadas N 9994770 – E 802878; continua por el canal de riego aguas abajo hasta el cruce con la quebrada Cusubamba en el P12, de coordenadas N 9994471 – E 802818; continua por la quebrada Cusubamba en sentido ascendente hasta el cruce con la línea férrea en el P13 de coordenadas N 9994377 – E 803063; continua por la línea férrea en sentido sur hasta el cruce con la quebradilla Chaquibambilla en el P14 de coordenadas N 9994121 – E 802799; continua por la quebradilla Chaquibambilla en sentido descendente, que más abajo toma el nombre de quebrada Rosalía, hasta el cruce con la quebrada Cuatro Esquinas en el P1 inicial.

Artículo 6. - El área urbana de la Parroquia **Ascázubi** está delimitada de la siguiente manera:

El límite urbano de Ascázubi se inicia en la confluencia de las quebradas Santillán y Cascajo en el P1, de coordenadas N 9992232 – E 799891; continua siguiendo el curso de la quebrada



CAYAMBE

Santillán en sentido ascendente, que luego más arriba se llama quebrada El Manzano, hasta el lindero noroeste del lote de propiedad del Sr. Gonzalo Oleas Zambrano en el P2, de coordenadas N 9990454 – E 802875, continua por el límite oeste de la propiedad del Sr. Gonzalo Oleas Z. hasta la intersección con la calle Rocafuerte en el P3, de coordenadas N 9990322 – E 802875; continua por el camino a la Comuna Ascázubi Alto hasta la intersección con la quebradilla s/n en la propiedad de la Señora Libia Castro en el P4, de coordenadas N 9990281 – E 803290; continua por la quebradilla s/n bordeando el lindero noroeste de los lotes de propiedad de los Señores Castro Libia, Parra Manuel, Lanchimba Alberto, Ron América, Oñate Isabel, Cevallos Carlos, Arteaga Juan, Almeida Néstor respectivamente, hasta el cruce con la línea férrea y la confluencia con las quebradas San Isidro y Guanto en el P5, de coordenadas N 9989944 – E 802679; continua por el cauce de la quebrada Empedrado en sentido descendente hasta la confluencia con la quebrada Alpachaca en el P6, de coordenadas N 9990392 – E 800733; continua por el lecho de la quebrada Cascajo formada por la confluencia de las quebradas Alpachaca y Empedrado en sentido descendente, hasta la intersección con la quebrada Santillán en el P1 inicial.

Artículo 7. - El área urbana de la Parroquia **Cangahua** está delimitada de la siguiente manera:

El límite urbano de Cangahua empieza en el cruce del camino a Oyacachi y la quebrada Cachucú en el P1, de coordenadas N 9993622 – E 814999; continua por la quebrada Cachucú en sentido descendente hasta el P2, de coordenadas N 9994064 – E 815428; continua por una línea imaginaria en sentido nordeste hasta el cruce de la calle Montufar y el camino antiguo, actual calle Sucre en el P3, de coordenadas N 9994063 – E 815456; continua por la calle Montufar en sentido sureste, hasta el cruce con el sendero s/n, y el límite oeste del lote de propiedad del Señor Encalada Tamayo Orli en el P4, de coordenadas N 9993789 – E 815524; continua por el sendero s/n por el límite sur de los lotes de propiedad de los Señores Encalada Tamayo Orli, Acosta Presentación, Avellaneda José, hasta el cruce con el río Cangahua en el P5, de coordenadas N 9993806 – E 815890; continua por el lecho del río Cangahua aguas arriba, hasta el cruce con el sendero s/n en el P6, de coordenadas N 9992686 – E 816035; continua por el sendero s/n en sentido oeste hasta el cruce con la vía a Oyacachi en el P7, de coordenadas N 9992736 – E 815828; continua por la vía a Oyacachi en sentido noroeste hasta el P1 inicial.

Artículo 8. - El límite urbano de la Parroquia **Olmedo** esta delimitado de la siguiente manera:

El límite urbano de Olmedo inicia en el cruce de la calle E y la calle s/n en el P1, de coordenadas N 10016362 – E 824947; continua por la calle s/n en sentido nordeste, hasta el cruce con el camino a Zuleta en el punto P2, de coordenadas N 10016723 – E 826349; continua por el camino a Zuleta hasta el cruce con el río La Chimba en el P3, de coordenadas N 10015749 – E 826730; continua por el río La Chimba aguas abajo hasta el P4, de coordenadas N 10015137 – E 825933; continua por el lindero suroeste de algunos lotes de varios propietarios hasta la intersección entre la calle s/n en sentido noroeste y la calle Ignacio Suasti en el P5, de coordenadas N 10015309 – E 825689; continuando por la calle Ignacio Suasti en sentido noroeste, hasta el cruce con la acequia s/n en el punto P6, de coordenadas N 10015642 – E 825441; continua por la acequia s/n en sentido descendente hasta el cruce con la calle José Salguero en el P7, de coordenadas N 10015577 – E 825374; desde este punto continua por la acequia en sentido suroeste, hasta el P8, de coordenadas N 10015293 –



CAYAMBE

E 825235; continua con una línea imaginaria en sentido suroeste, cruzando la calle Álvaro Pérez, hasta la calle E en el P9 de coordenadas N 10015256 – E 824971; continua por la calle E en sentido noroeste hasta el P1 de inicio.

Artículo 9. - Son consideradas áreas urbanas los centros poblados de Santa Clara de Ayora y San Juan de Ascázubi y están delimitados de la siguiente manera:

El límite urbano de Santa Clara de Ayora inicia en el cruce de la Quebrada Upayacu y el límite noroeste de la lotización Jesús del Gran Poder en el P1 de coordenadas N 10010580 - E 817360 continua por el límite norte de esta lotización hasta topar con el límite de la propiedad del señor Guillermo Núñez en el P2 de coordenadas N 10010620 - E 817550, siguiendo el lindero en sentido sur de la lotización Jesús del Gran Poder y el lindero del Señor Guillermo Núñez hasta el cruce de la Quebrada Upayacu en el P3 de coordenadas N 10010455 – E 817430 continua por esta Quebrada aguas abajo hasta el cruce de la Panamericana Norte en el P4 de coordenadas N 10010070 – E 817430, continua la Panamericana Norte en sentido oeste hasta en límite con la antigua hacienda Milán y la calle Edgar Granda en P5 de coordenadas N 10010300 – E 817200, continua la calle Edgar Granda en sentido norte hasta su prolongación en el límite noroeste de la escuela Martín Gonzáles en el P6 de coordenadas N 10010575. - E 817260, continua el límite de la escuela en sentido este hasta el cruce de la quebrada Upayacu en el P7 de coordenadas N 10010570 – E 817360 continua la quebrada Upayacu en sentido ascendente hasta el P1 de inicio.

El límite urbano de San Juan de Ascázubi comienza en el cruce de la Quebrada Misito y el límite noreste de la Florícola Fleurs Cia. Ltda. en el P1 de coordenadas N 9993540 - E 801480, continua la quebrada Misito en sentido ascendente hasta el límite noreste de la propiedad del señor Caiza Tipanluisa Rafael y el cruce del antiguo camino a Santa Rosa de Cusubamba en el P2 de coordenadas N 9993500 - E 802280, continua en sentido sur el camino antiguo a Santa Rosa de Cusubamba hasta el cruce de la calle S/N en el P3 de coordenadas N 9992480 - E 802130, continua este camino en sentido oeste hasta el cruce de la Panamericana en P4 de coordenadas N 9992530 - E 801980 sigue la Panamericana en sentido norte hasta el cruce de la acequia S/N en el P5 de coordenadas N 9992650 -E 802000, continua esta acequia aguas abajo hasta el límite suroeste de la propiedad del señor León Cabascango Luis en el P6 de coordenadas N 9992660 - E 801380, continua el lindero oeste del señor León Cabascango Luis hasta el cruce de la calle Jaime Roldós en el P7 de coordenadas N 9992890 - E 801940 continua la calle Jaime Roldós en sentido oeste hasta el lindero suroeste de la propiedad del señor José Sánchez y la calle Pública S/N en el P8 de coordenadas N 9993070 - E 801345 continua esta calle S/N en sentido norte y su prolongación hasta el cruce de la Quebrada Misito en el P1 de inicio.

Artículo 10. - Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir de su sanción.



CAYAMBE

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Cayambe a los veintisiete de días mayo del año 2002.

Lcdo. Raul Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



Dr. Mario Castro L.
PROCURADOR SINDICATO



RAZÓN.- Carmen Rojas, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente ordenanza fue discutida en sesión ordinaria del veinte de mayo del año 2002, y aprobado en sesión ordinaria del veintisiete de mayo del año 2002.

SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los veintinueve días del mes de mayo del año 2002, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipio de Cayambe, la **ORDENANZA REFORMADA DE DELIMITACIÓN URBANA**, para su trámite respectivo.

Lcdo. Raul Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



SECRETARIA DEL CONCEJO



En Cayambe, a los treinta y un días del mes de mayo del año 2002, habiéndose recibido tres ejemplares de la **ORDENANZA REFORMADA DE DELIMITACIÓN URBANA**, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

Ing. Diego Bonifaz A.
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

